

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

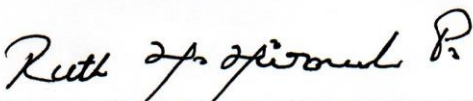
CONSTANCIA SECRETARIAL – FIJACIÓN EN LISTA TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MÉRITO

PROCESO: **VERBAL - R.C.E.**
RAD. No. **110013103-004-2022-00430-00**

Bogotá D.C. Se deja constancia que el día de hoy, dos (2) de Junio de dos Mil Veintitrés (2023), a la hora de las 8:00 a.m., conforme a lo normado en el artículo 370 del C. G. del P. en conc. con el art. 110 Ibídem, SE FIJA EN LISTA, por un (1) día y queda a disposición de las partes *-en especial la actora-*, por el término legal [de cinco (5) días], a partir del día siguiente de la fijación, el (los) escrito(s) contentivo(s) de la contestación y/o excepciones de mérito formuladas por la parte demandada [en lo que corresponda a quienes la conforman (pluralidad de personas e incluido del ser el caso, curador ad litem)] y conforme a lo dispuesto en el núm. 3. del proveído calendado 21 de abril hogaño <ver ITEMS 14, 17 del C. No.1 del Exp.>

Empieza a correr: El día 5/06/2023 a las 8:00 a.m.
El traslado se surtirá los días: 5, 6, 7, 8 y 9 de junio de 2023
Vence: El día 9/06/2023 a las 5:00 p.m.

NOTA: En atención a la prevalencia de la virtualidad, del referido TRASLADO se hace la nota correspondiente en el módulo respectivo del sistema (S.I.J.C.) - Siglo XXI, la lista en que es incluido este traslado se mantendrá a disposición de las partes en el juzgado, dado que se encuentra permitido el acceso al público sin restricción alguna y, no obstante, igualmente es publicitado en el sitio Web o link del micrositio del Juzgado dispuesto en la página de la Rama Judicial y *sin perjuicio de lo que establezca* el despacho sobre escritos allegados con posterioridad al auto antes citado y antes de fijarse este traslado en lista.



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria * *

(2/3)

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA

REF: RADICADO 110014035202200430

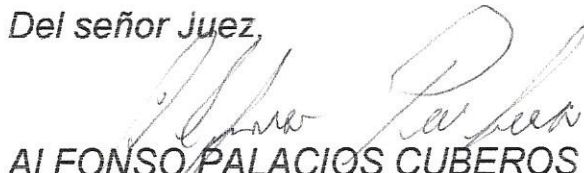
PODER

ALFONSO PALACIOS CUBEROS, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.283.922 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, No. De celular 3102602789, correo electrónico alpalens@hotmail.com y MARIA CRISTINA OSORIO HENAO, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía Np. 35.328.326 de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, No. De celular 3112913666, correo electrónico; macoosorio1@hotmail.com. En nuestra condición de demandados dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifestamos a usted que mediante el presente escrito, conferimos poder Especial, amplio y suficiente al abogado en ejercicio JOSE ORLANDO BECERRA LEIVA. Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.128.034. de Bogotá y T.P. No. 10.735. del C.S.J. No. de celular 3106295426 y correo electrónico orbeleyva@hotmail.com, para que nos represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Nuestro apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Solicitamos, Señor Juez, reconocerle personería a nuestro apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez,


ALFONSO PALACIOS CUBEROS
C.C. 19.283.922 de Bogotá




MARIA CRISTINA OSORIO HENAO
C.C. 35.328.326 de Bogotá

ACEPTO:


JOSE ORLANDO BECERRA LEYVA
C.C. 17.128.034

NOTARÍA 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL
 En Bogotá D.C. 2023-02-27 11:09:58 9580-c4af94e4
 En el despacho de la Notaría Cincuenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C., se presentó documento escrito por:

PALACIOS CUBEROS ALFONSO

quien se identificó con **C.C. 19283922**
 con destino a: Juzgado y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar que a continuación se estampa. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Cod. gkdd4

X 
 Firma Compareciente

JUAN FERNANDO TOLOSA SUÁREZ
 NOTARIO 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.


 HUELLA

Notaria 4
 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. NIT. 1.785.062.712

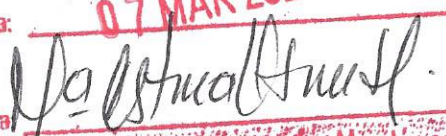
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

La Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Lina Cristina Osorio Henao
 35-328-326.

Identificado con la C.C. No. 35-328-326
 quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Fecha: **07 MAR 2023**

Firma: 
Lina Maria Rodriguez Martinez
 Notaria Cuarta de Bogotá D.C.


 HUELLA

3

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.283.922

PALACIOS CUBEROS

APELLIDOS ALFONSO

SEXO M

FECHA DE NACIMIENTO 05-JUL-1957

LUGAR DE NACIMIENTO BOGOTA D.C. (CUNOINAMARCA)

ESTATURA 1.75 Q.S. RH

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 15-OCT-1976 BOGOTA D.C.

REGISTRADOR NACIONAL ALMENDARIZ SENGUINO LOPEZ

FECHA DE NACIMIENTO 05-JUL-1957

BOGOTA D.C. (CUNOINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA

O+ Q.S. RH

M SEXO

15-OCT-1976 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL ALMENDARIZ SENGUINO LOPEZ

INDICE DERECHO

A-1500116-45120242-M-0019283922-20051109 0045205313H 01 152951605

4

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **35.328.326**
OSORIO HENAO

APELLIDOS
MARIA CRISTINA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **22-MAR-1958**

PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

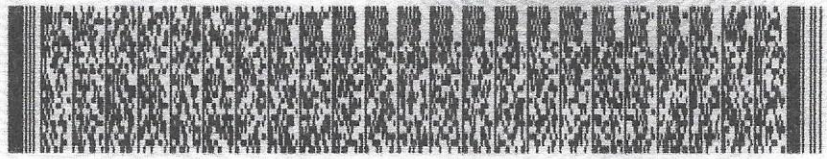
1.65 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-ENE-1979 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00439660-F-0035328326-20130613 0033401865A 2 5020828290

REGISTRO NACIONAL DE LA CIUDADANIA DEL ESTADO CIVIL

JUEZ

JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

REF: CONTESTACION DE DEMANDA VERBAL DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RADICADO No. 11001310300420220043000

DEMANDANTE: FREDY SALGUERO DIAZ C.C. 80.434.167 Bogotá
DEMANDADO: ALFONSO PALACIOS CUBEROS CC. 19.283.922
MARIA CRISTINA OSORIO HENAO CC 35328326
SANDRA MILENA ESPINOSA
MARTHA LUCIA GARCIA LAGOS C.C 39.772.562

JOSE ORLANDO BECERRA LEYVA, mayor y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, con T.P. 10.735 del C.S.J. correo: orbeleyva@hotmail.com No. De celular 310 6 29 54 26, obrando en mi condición de apoderado de los demandados ALFONSO PALACIOS CUBEROS, identificado con la c.c. No. 19.283.922 de Bogotá, correo electrónico alpalens@Hotmail.com No. de celular 3102602789 y de MARIA CRISTINA OSORIO HENAO c.c. 35.328.326 de Bogotá, correo. macoosorio1@hotmail.com, teléfono 601 2 83 51 08 Dirección Carrera 8 No. 16 51 Oficina 304 Bogotá, dentro del proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, instaurado ante este despacho por el demandante FREDY SALGUERO DIAZ, c.c. 80.434.167 de Bogotá, me permito, en tiempo, dar contestación a la demanda, teniendo en cuenta el auto admisorio, emanado por su despacho del estado de fecha 30 de Enero del año 2023.y cuya notificación personal fue allegada por la demandante mediante correo electrónico (Ley 2213 del 2022) el día 10 de febrero del año 2023 (servientrega vía correo electrónico) En la siguiente forma:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO. CIERTO PARCIALMENTE.

a) Es cierto que el día 5 de marzo del 2021, el juzgado 17 C.M. de ejecución de Sentencia de Bogotá, emitió auto en el cual declaró el desistimiento tácito del Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía radicado No. 11001400301620100102700 actuando como demandante ALFONSO PALACIOS CUBEROS y demandado FREDY SALGUERO DIAZ

b) Es cierto que se decretaron medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes, en el que se encontraba un bien mueble Vehículo Placas CZO 090 Particular de marca Renault Megane Modelo 2009, Automóvil Color Gris Cassiopee.

c) PARCIALMENTE CIERTO. En dicha diligencia de secuestro efectuada el día 07 de diciembre del 2011, el vehículo en mención no fue ni retirado ni entregado a la auxiliar de la justicia SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO, y este quedó en el patio donde fue llevado por el agente que lo capturó. La señora SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO, agenció como secuestro de los bienes de

fueron embargados en la carrera 110 No. 72B-26 casa 6 de esta ciudad. (Adjunto copia de la diligencia).

d) En la diligencia de secuestro del Vehículo en mención agenció como SECUESTRE la señora MARTHA LUCIA GARCIA LAGOS, identificada con la C.C. No. 39.772.562 de Bogotá, quien fue nombrada por el Juzgado de la lista de auxiliares de la Justicia (anexo copia de nombramiento).

La diligencia de secuestro la realizó el Inspector Noveno A Distrital de Policía Ricardo Méndez, conjunto el señor Tarcisio Marín Ramírez, Agente del Ministerio Público; Martha Lucia García Lagos, Secuestre; John Álvaro Sánchez Gómez, como Secretario y la abogada Maria Cristina Osorio H., quien actuó como apoderada de la parte demandante.

No obstante haber quedado consignado en la diligencia que el vehículo objeto del secuestro quedaba en depósito de la apoderada, Dra. MARIA CRISTINA OSORIO, reitero al vehículo, no fue retirado del parqueadero y quedó como depositaria la SECUESTRE señora Martha Lucia García Lagos, quien tomó el cuidado material del Vehículo CZO – 090, y bajo su responsabilidad a partir de ese momento.

Adicional a esto, manifiesto y como se le ha hecho ver a los aquí Demandantes que tan cierto es, que se solicitó mediante derecho de Petición al PARQUEADERO DE LA OCTAVA, donde quedo el vehículo el día de la diligencia, informaran si allí se encontraba dicho vehículo, para lo cual nos permitimos transcribir y anexar copia de la respuesta de dicha solicitud.

Ante una solicitud de la Dra. MARIA CRISTINA OSORIO HENAO, al parqueadero denominado COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA.....” sobre el ingreso, estadía y retiro del vehículo en referencia este contestó:

“..... Señora MARIA CRISTINA OSORIO HENAO macoosorio1@hotmail.com Cel 3112913666 CC JUZGADO 16 (16) CIVIL PROCESO: 2010 1027. DEMANDANTE: ALFONSO PALACIOS. CUBEROS DEMANDADO FREDY SALGUERO DIAZ.

Respetada señora: Dando contestación a su solicitud le informamos lo siguiente:

Efectivamente y como consta en el inventario el vehículo ingreso a nuestras instalaciones el 03 de agosto del 2011 y la diligencia de secuestro se realizó el 03 de diciembre de 2011.

El vehículo fue retirado por parte de la secuestre la señora MARTHA LUCIA GARCIA LAGOS identificada con cedula 39.772,562 designada para dicha diligencia por parte de la Alcaldía Local de Fontibón y la inspección Novena “A” distrital de policía, el 26 de febrero del 2013.

Adjunto copia de entrega. Cordialmente, firmado 79.577.541. COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA.....”

ACTA DE ENTREGA

“....MARTHA LUCIA GARCIA LAGOS, IDENTIFICADA CON LA C.C. 39772.562 DE MADRID RETIRA DEL PARQUEADERO “LA OCTAVA” EL VEHÍCULO DE PLACAS CZO 090 MARCA RENAULT. LINEA MEGGANNE. CLASE

QUE INGRESO EL DIA 3 DE AGOSTO DEL 2011

RECIBO EL VEHICULO CONFORME AL INVENTARIO IL 0477

NOTA: UNA VEZ RETIRADO EL VEHICULO CESA TODA RESPONSABILIDAD
SOBRE EL MISMO.....

FIRMADO EN BOGOTÁ DC EL 26 DE FEBRERO DL 2011.

QUIEN ENTREGA QUIEN RECIBE: HUELLA

MARTHA LUCIA GARCIA LAGOS

C.C 39772562 DE MADRID (CUNDI)

DIRECCION: DIAGONAL 15 A No. 99 A 30. No. CELULAR 3206316118.....”

AL HECHO SEGUNDO. CIERTO PARCIALMENTE.

a) Debido al desistimiento, se ordenó la cancelación del embargo de los bienes embargados y secuestrados, se ordena la entrega del bien mueble (Vehículo).

b) NO ES CIERTO, el vehículo como lo hemos expresado no fue retirado y mucho menos de manera material y física, tampoco fue dado en depósito al demandante señor ALFONSO PLACIOS CUBEROS. Como ya lo hemos manifestado en el punto anterior, el vehículo quedó en el parqueadero donde fue llevado y posteriormente retirado por la secuestre.

AL HECHO TERCERO: ES CIERTO

AL HECHO CUARTO: Es parcialmente cierto en cuanto el aquí demandante ha solicitado la entrega del vehículo en mención.

Pero clara y enfáticamente se le ha respondido que en manera alguna el vehículo ha estado en poder del demandante en el proceso ejecutivo, señor ALFONSO PALACIOS CUBEROS y menos en manos de la apoderada Dra. MARIA CRISTINA OSORIO.

Igualmente, y en el mismo sentido se respondió al Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, conforme lo solicitara en auto calendado en 31 de agosto del año 2022.

AL HECHO QUINTO: Numeral Quinto NO ES CIERTO.

Valga recalcar que el aquí demandante **señor FREDY SALGUERO DIAZ** con C.C. 80.434.167 de Bogotá, fue demandado por el señor ALFONSO PLACIOS CUBEROS ante el Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá, por una deuda que adquirió con él en cuantía de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00).

El demandado **FREDY SALGUERO DIAZ**, de mala fe recurrió a todas las artimañas para no pagar la obligación y en forma por demás dolosa aceptó firmar un ACUERDO DE PAGO, que tampoco cumplió (se anexa acuerdo de pago). Causando sí enormes perjuicios económicos, materiales y morales a su acreedor señor ALFONSO PLACIOS CUBEROS.

No es más cínico, indelicado, ambicioso y pretensioso, el aquí demandante que no solo se hurtó la suma de dinero que le facilitó el señor ALFONSO PALACIOS CUBEROS sino que ahora pretende enriquecerse a sus costillas aduciendo mal intencionadamente daños y detrimento patrimonial con base en un desvalorizado vehículo como es el carro MEGANE. Y tiene la desfachatez de afirmar que CUMPLIO CON EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Al numeral SEXTO. (HECHO QUINTO) En este momento hay claridad de quien retiró el vehículo del PARQUEADERO DE LA OCTAVA, de acuerdo a lo expresado y anexado, mediante acta de entrega y certificación del Parquero

La secuestre quien tiene en su poder el automotor ha sido requerida por el Juzgado 16 C.M, e informa sobre lo pertinente. (se anexa memorial de la secuestre)

Al numeral SEPTIMO (HECHO QUINTO) Se ha aclarado suficientemente que el vehículo fue dejado en el parqueadero el día de la diligencia de secuestro y retirado por la secuestre MARTHA LUCIA GARCIA LAGOS, el día 26 de febrero del año 2013.

Al numeral OCTAVO: (HECHO QUINTO) Al Juzgado 17 C.M de Ejecución de Sentencias, se le informó y se allegaron los documentos sobre el retiro del mismo. A la fecha se encuentra el expediente al Despacho para su pronunciamiento.

Al numeral NOVENO: (HECHO QUINTO) No Nos consta

Al numeral QUINTO de LIQUIDACION Y PERJUICIOS

No nos pronunciamos, aunque los consideramos excesivos, injustificables y salidos de tosa realidad, teniendo en cuenta además que el señor FREDY SALGUERO pretende dolosamente sacar provecho de una situación por demás aclarada por parte de mis mandantes.

A LAS PRETENSIONES:

NOS OPONEMOS A TODAS Y CADA UNA DE ELLAS formuladas por la parte actora, en contra de los demandados ALFONSO PALACIOS CUBEROS y la abogada MARIA CRISTINA OSORIO, por carecer estas de fundamento fáctico y legal; por considerarlas infundadas, excesivas, y desproporcionadas, en su lugar solicito al señor Juez absuelva a mis representados y sea condenado en costas a la parte demandante tal como lo señala el artículo 365 del Código General del Proceso, con fundamento en las excepciones que se expondrán en el correspondiente acápite y presento oposición puntual frente a cada una de las pretensiones de la siguiente forma:

1. Que se declare que los señores ALFONSO PALACIOS CUBEROS identificado con la C.C. No. 19.283.922 y la señora MARIA CRISTINA OSORIO HENAO, identificada con la C.C. No. 35.328.326 no son responsables civilmente por el vehículo CZO PARTICULAR RENAULT MODELO 2009, CLASE AUTOMOVIL, COLOR GRIS CASSIOPE, Teniendo en cuenta lo aportado por los demandados.

teniendo en cuenta que el Juzgado 17 Civil municipal de Ejecución de Sentencias, se encuentra previo a decidir en derecho.

OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO DE LA SUMA DE DINERO DEMANDADA.

Se objeta y rechaza la estimación de la cuantía por ser irreal, ilusa y no obedecer a la realidad procesal de los hechos que dan origen no solo al proceso ejecutivo incoado contra el aquí demandante sino a los hechos de la misma demanda.

La suma reclamada a más de no cumplir con las exigencias del Art. 206 del C.G.P. es irreal no tiene fundamento lógico que permita inferir el monto estimado.

Las consideraciones de falta de transporte no son de recibo por cuanto el demandante no padece de invalidez o impedimento que le permita usar otros medios de movilización.

El monto estimado por los presuntos perjuicios morales tampoco son de recibo pues igualmente el señor ALFONSO PALACIOS CUBEROS se ha visto perjudicado moral, económica y patrimonialmente con el incumplimiento por parte del demandante al no pagarle la suma de más de treinta millones que aún le adeuda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me fundo en los Arts. 96 y S.S. del C.G.P.

EXCEPCIONES DE MERITO Y/O FONDO

1.- FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA.

La Falta de legitimación en la causa sea por activa o por pasiva, es un presupuesto procesal derivado de la capacidad para ser parte. Es una facultad que le asiste a una persona, sea natural o jurídica para ostentar dicha calidad y por ende, formular unas pretensiones atinentes a hacer valer un derecho subjetivo sustancial o contradecirlos y oponerse a ellos.

La falta de legitimación en la causa por pasiva es la falta de conexión entre la parte demandada y la situación fáctica constitutiva del litigio, así quienes están obligados a concurrir a un proceso en calidad de demandados son aquellas personas que participaron realmente en los hechos que dieron lugar a la demanda.

La falta de nexo causal entre el actuar de los demandados ALFONSO PALACIO CUBEROS y MARIA CRISTINA OSORIO HENAO de quienes hemos predicado que en momento alguno tuvieron en su poder el vehículo de placas CZO-090 marca Renault, línea Megane modelo 2009, que tampoco les incumbe su entrega riñen frente a las situaciones de hecho en que se fundamentan las pretensiones y la responsabilidad por los presuntos perjuicios irrogados con ocasión de la no

2.- MALA FE DEL DEMANDANTE SEÑOR FREDY SALGUERO DIAZ.

Establece el C.G.P. en su Art. 79 que hay temeridad o mala fe cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, a sabiendas de que se aleguen hechos contrarios a la realidad.

Bien sabe el demandante señor FREDY SALGUERO DIAZ, de un lado, que no ha pagado la obligación equivalente a la suma de \$30.000.000.00 más sus réditos por la cual fue demandado ante el Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá. Y riñe con la verdad cuando afirma en la demanda en el acápite donde hace relación del daño emergente y lucro cesante al párrafo quinto **QUE CUMPLIO CON EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

De otro lado es sabedor y conocedor porque así se lo han expresado mis poderdantes y lo ha conocido por los documentos y comunicaciones que se han arrimado al proceso Ejecutivo con radicación 2010 – 1027, donde es demandado, que el vehículo no ha estado en poder de sus demandados y que por lo tanto no son responsables de su entrega y menos de los presuntos y posibles daños.

No le asisten al demandante razones de hecho ni de derecho para hacerlo y el único objetivo es desgastar la justicia a sabiendas que sus pretensiones no tienen asidero y vocación de prosperidad y mal intencionadamente pretende un enriquecimiento injusto y desproporcionado.

3.- COBRO DE LO NO DEBIDO.

Fundo la excepción en la siguiente consideración:

Hemos demostrado con los siguientes documentos Acta de DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA- Copia OFICIO PARQUEADERO LA OCTAVA - Copia ACTA DE ENTREGA DEL VEHICULO, que de ninguna manera el referenciado automotor ha estado en manos ni del señor ALFONSO PALACIO CUBEROS ni de la Dra. MARIA CRISTINA OSORIO HENAO, es decir, que no son ellos los causantes de la no entrega del vehículo, pues nunca lo han tenido y por ende del presunto DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE que aduce habersele causado al aquí demandante.

La obligación no se ha causado para ellos por la no entrega del vehículo, no es su compromiso ni su responsabilidad, la obligación en este sentido no se ha causado para ellos, no existe y se pretende endilgarles una deuda que no han adquirido.

PRUEBAS:

1.- Solicito se oficie a la Comercializadora y Distribuidora PARQUEADERO LA OCTAVA, ubicado en la carrera 8 No. 6-17 Esquina Av. Comuneros Bogotá, o al correo Electrónico comercializadoralaoctava@gmail.com Tel. 601 3 90 21 10, para que informe al Despacho con qué documento, auto y/o oficio, se ordenó la entrega del vehículo el 26 de febrero del 2013, a la señora Secuestre **MARTHA LUCIA GARCIA LAGOS C.C. No. 39772.562**, nombrada por el Despacho Judicial para que ejerciera la funciones de Secuestre, custodia y cuidado del Vehículo en mención.

2.- Se oficie al Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, con el fin

11.

INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito señor Juez, se sirva decretar interrogatorio de parte al demandante señor **FREDDY SALGUERO DIAZ**, el que le será formulado en forma verbal o escrita en la fecha y hora que su Despacho señale para el efecto.

ANEXOS:

- Poder otorgado por mis mandantes
- Copia cédulas de ciudadanía respectivamente
- Escrito Contestación de la demanda
- Escrito de Excepciones Previas ✓
- Acta de DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA ✓
- Requerimiento a la Secuestre por parte del Juzgado 16 C.M. y su respuesta
- Copia OFICIO PARQUEADERO LA OCTAVA ✓
- Copia ACTA DE ENTREGA DEL VEHICULO
- Copia AUTO emanado del JUZGADO 17 C.M de EJECUCION DE SENTENCIA ✓ y su respectivo oficio - de allegado al Despacho. ✓
- Copia acuerdo de pago del Juzgado 16 C.M. aprobado por este Despacho ✓
- COPIA del RESUELVE del Juzgado quince Civil municipal de descongestión. Bogotá 05 de junio 2013.
- Factura impuesto del vehículo cuyo valor real es de \$13.830.000.00 ✓
- Copia Pólizas COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A No. NB-100108670 No. De Certificado -- 70169478
- Copia Póliza COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. No. JE. 342338.
- Copia del auto emanado del Despacho 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de fecha 27 de febrero del año 2023
- Copia correo allegado de notificación auto admisorio el día 10 de febrero del 2023.

NOTIFICACIONES

Mis poderdantes: ALFONSO PALACIOS CUBEROS C.C. 19283922 en la Carrera 9 No. 18 - 50 Oficina 201 Bogotá Correo: ALPALENS@HOTMAIL.COM

MARIA CRISTINA OSORIO HENAO C.C. 35.328.326 Carrera 8 No. 16 51 Ofc. 304 Bogotá Correo: macoosorio1@hotmail.com

El suscrito en la Carrera 8 No. 16 – 51 Of. 308 de Bogotá, correo electrónico orbeleyva@hotmail.com Tel Cel. 310 6 29 54 26

Del señor Juez con todo respeto,



JOSE ORLANDO BECERRA LEYVA

C.C. No. 17.128.034 de Bogotá

T.P. No. 10.735. C.S.J.



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

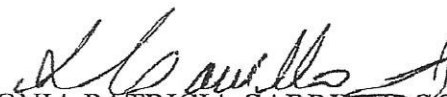
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 016 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

MARTHA LUCIA GARCIA LAGOS, CÉDULA CIUDADANIA 39772562, DG 15 A N? 99 A - 30 BLOQUE 21 APTO 102 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4185774.

En el proceso número: 11001400301620100102701

03/07/2011 06:08:08 p.m.

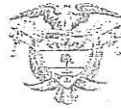
Agréguese al expediente como prueba.


SONIA PATRICIA CARRILLO GOMEZ
Juez

15.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo Singular N° I6-2010-01027

Se requiere al ejecutante para que proceda a dar impulso a las actuaciones tendentes y posteriores a la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución precisamente en cuanto al diligenciamiento y materialización de los oficios Nos. 622, 624 y los Despachos Comisorios Nos. 064 y 063, toda vez que fueron retirados el 12 de diciembre de 2014 y a la fecha no ha habido respuesta alguna.

Se requiere a los secuestres SANDRA MILENA ESPINOSA QUIENTERO (fl. 38-C2), y MARTHA LUCIA GARCIA LAGOS (fl. 63-C2), para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, rindan cuentas comprobadas de la administración de los bienes dejados bajo su custodia y cuidado, indicando el lugar y el estado en que se encuentran los mismos.

Secretaría realice la comunicación ordenada mediante proveído del 04 de abril de 2014 (fl. 62-C2) al perito JOSE ORLANDO GUZMAN RAMIREZ para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibo de las comunicaciones tome posesión del cargo.

Notifíquese.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE

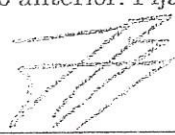
JUEZ

(2)

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución
de Descongestión de Bogotá

BOGOTÁ, D.C., 21 DE MAYO DE 2015

Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria


JAIRO HERNANDO BENAIDES GALVIS

16
58
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., 05 JUN 2013

Rad. 2010-1027

Juzgado Origen. 26° Civil Municipal de ésta ciudad

Téngase en cuenta la póliza judicial que allegada por el secuestre, y agréguese a autos para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


SERGIO GÓMEZ HERRERA.

(3)

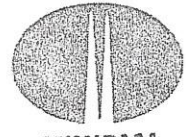
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	
BOGOTÁ D.C. <u>07 JUN 2013</u>	Notificado por
anotación en ESTADO No. <u>043</u> de la misma	
fecha.	
DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS	
Secretario	

P.G.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO VARIOS

HOJA No. 1



MUNDIAL
SEGUROS

NIT 960.037.013-8

www.mundialseguros.com.co

No. POLIZA NB-100108670

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO 70169478

FECHA EXPEDICION 13/08/2012

No. FORMULARIO

SUC. EXPEDIDORA BOGOTA

DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1

TELEFONO

6113304

TOMADOR MARTHA LUCIA GARCIA LAGOS

NIT 39.772.532

DIRECCION DG 15 A NO. 99 A 30 BLQ 21 APTO 102

TELEFONO 8069995

OBJETO DEL CONTRATO

GARANIZAR EL CORRECTO MANEJO, CUIDADO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES SECUESTRADOS.

SECUESTRE: GARCIA LAGOS, MARTHA LUCIA

DEMANDADO: FREDY SALGUERO DIAZ Y OTRO

PROCESO: EJECUTIVO 2010-1027 EJECUTIVO DE ALFONSO PALACIOS CUEBEROS CONTRA FREDY SALGUERO DIAZ Y OTRO

ARTICULO: ART. 683 EN CONCORDANCIA CON EL ART.10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL Nro.: (16) DIECISEIS

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: LA DURACIÓN DEL PROCESO

AMPAROS OTORGADOS

VALOR ASEGURADO \$

PRIMA \$

CAUCION JUDICIAL

250.000,00

10.000,00

TOTAL VALOR ASEGURADO

250.000,00

INTERMEDIARIOS

TIPO

% PARTICIP.

PRIMA BRUTA

\$ 10.000,00

DESCUENTOS

PRIMA NETA

\$ 10.000,00

OTROS

\$ 2.500,00

IVA

\$ 2.000,00

TOTAL A PAGAR

\$ 14.500,00

COASEGURO

POLIZA LIDER

CERTIFIC. LIDER

CONVENIO DE PAGO: DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 13/08/2012

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1088 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
INTERMEDIARIO AUTORIZADO

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3

TELEFONO: 2866600 FAX: 2861220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO

BOGOTA D.C.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL (16)

E.

S.

D.

00001 12-04-15 10:37

JUZG. 16 CIVIL M. PAL.

5.1
Póliza
18.

REFERENCIA: 2010-01027

DEMANDANTE: ALFONSO PALACIOS CUEBEROS

DEMANDADO: FREDY SALGUERO DIAS

MARTHA LUICA GARCIA LAGOS Identificada como aparece al pie de mi firma en calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia muy respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de allegar póliza requerida por su despacho

Así mismo le informo que el VEHICULO de placas CZO-090 fue dejado en custodia del demandado como lo ordeno su despacho, mediante despacho comisorio y como consta en la práctica de la diligencia, es de aclararle a su despacho que lo que pueda sucederle al automotor es responsabilidad del demandado mas no de la suscrita ya que no se encuentra bajo mi custodia

Del señor Juez



MARTHA LUCIA GARCIA LAGOS

CC No 39 772 562 de Madrid Cundinamarca

E-MAIL-ml-gl76@hotmail.com TLF 3208316118

753820 / 310-110596
Suarez 3943200

19.

Bogotá D.C. septiembre 1 de 2022

Señora:

MARIA CRISTINA OSORIO HENAO

macoosorio1@hotmail.com

Cel 3112913666

CC JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá

REF PROCESO : 2010-1027
DEMANDANTE : ALFONSO PALACIOS
DEMANDADO : FREDY SALGUERO DIAZ

Respetada señora:

Dando contestación a su solicitud le informamos lo siguiente:

Efectivamente y como consta en el inventario el vehículo ingreso a nuestras instalaciones el 3 de agosto de 2011, y la diligencia de secuestro se realizo el 3 de diciembre de 2011.

El vehículo fue retirado por parte de la secuestre la señora MARTHA LUCIA GARCIA LAGOS identificada con cedula 39.772.562 designada para dicha diligencia por parte de la alcaldía local de Fontibón y la inspección novena "A" distrital de policía, el 26 de febrero de 2013

Adjunto, Copia acta de entrega

Cordialmente


79577541

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA LTDA



"Quitemos su carro como si fuera el nuestro"

ACTA DE ENTREGA

MARIBHA LUCIA GARCIA LAGOS IDENTIFICADA CON C.C. 39.772.563 DE MADRID, RETIRA DEL PARQUEADERO "LA OCTAVA" EL VEHICULO DE PLACAS CZO 099, MARCA RENAULT, LINEA MEGANNE, CLASE AUTOMOVIL, MODELO 2009, SERVICIO PARTICULAR COLOR GRIS CASSIOPEE

QUE INGRESO EL DIA 3 DE AGOSTO DEL 2011

RECIBO EL VEHICULO CONFORME AL INVENTARIO
N° 11.9177

NOTA: UNA VEZ RETIRADO EL VEHICULO CESA TODA
NUESTRA RESPONSABILIDAD SOBRE EL MISMO.

FIRMADO EN BOGOTA D.C. EL 26 DE FEBRERO DEL 2013.

QUE ENTREGA

MARIBHA LUCIA GARCIA LAGOS
C.C. 39.772.563 DE MADRID (CUNDE)

MARIBHA LUCIA GARCIA LAGOS
C.C. 39.772.563 DE MADRID (CUNDE)
DIRECCION: TOLACORAL 15-A No. 99-830
TELEFONO: 20816118
BARRIO: FONTIBON

21.

15

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0922EM-1038
Bogotá, D.C. 20 de septiembre de 2022

Señora abogada:
MARIA CRISTINA OSORIO HENAO
macoosorio1@hotmail.com
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-016-2010-01027-00 iniciado por ALFONSO PALACIOS CUBEROS C.C. 19.283.922 contra FREDY SALGUERO DIAZ C.C. 80.434.167 Y MARTHA ISABEL BUITRAGO REINA C.C. 51.821.076 (Origen Juzgado 16 de Civil Municipal)

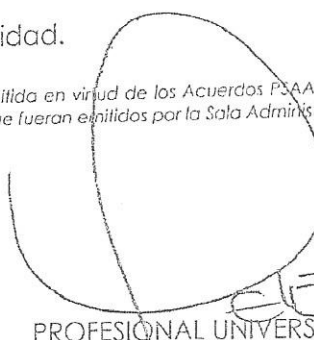
Comunico a usted que mediante auto de fecha 31 de agosto de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término de cinco (05) días procedan a manifestar de forma clara y precisa el paradero del vehículo identificado con placas **CZO - 090**, teniendo en cuenta lo señalado en diligencia de secuestro practicada por la Inspección Novena A distrital de Policía de la Localidad de Fontibón, el 7 de diciembre de 2011 y de ser el caso, proceder con su entrega a la parte demandada conforme lo ordenado en autos, so pena de iniciar las sanciones de rigor por desatender la orden judicial, entre ellas, multa de hasta DIEZ (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y compulsar copias a las entidades respectivas.

Se anexa copia del folio 53 del cuaderno.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


YELIS Yael TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Bogotá, septiembre 05 del 2022

Señor (a) Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad.

REF:

Ejecutivo 16 – 2010 – 01027

Respetada Juez:

En atención al auto emanado por su Despacho de fecha (31) de agosto del dos mil veintidós. Y estando dentro del tiempo para contestar lo requerido, me permito manifestar al Despacho lo siguiente:

Con respecto al Numeral 3, donde se me REQUIERE, en calidad de abogada, de la parte actora dentro del Proceso Ejecutivo 16-2010-1027, del demandante ALFONSO PALACIOS CUBEROS, identificado con la c.c. No. 19.283.922 contra el señor FREDY SALGUERO DIAZ c.c. No.80.434.167 y se me solicita manifestar de forma clara y precisa del paradero del vehículo identificado con placas CZO – 090. Tengo para manifestar lo siguiente:

1. Efectivamente el vehículo de placas CZO – 090, fue aprehendido por la Policía Nacional el día 05 de agosto del 2011, por el agente MONTENEGRO JIMENEZ CARLOS PLACA: No. 10327
2. El mencionado vehículo fue llevado por el agente referenciado al parqueadero ubicado en la Avenida Centenario No. 96 B 73 (VARIANTE FONTIBÓN), donde se elaboró la respectiva acta de inventario.
3. Mediante despacho comisorio No. 409 emanado del Juzgado 16 C.M. de fecha 21 de octubre, se dispuso el secuestro del mencionado vehículo.
4. Con fecha 7 de diciembre del año 2011, la Inspección 9 A Distrital de Policía, se llevó a cabo la diligencia de secuestro del mencionado vehículo, con presencia del Ministerio Público, Dr. TARCISIO MARIN RAMIREZ. La señora MARTHA LUCIA GARCIA LAGOS, en su calidad de secuestre del mencionado vehículo, Dr. ANTONIO LOPEZ BURITICA, actuando como Inspector Noveno A Distrital de Policía y el señor RICARDO MENDEZ, funcionario del Parqueadero, quien atendió la diligencia y la suscrita como apoderada de la parte actora e interesada en la Comisión.
5. Si bien es cierto, en el acta de la diligencia la señora secuestre **MARTHA LUCIA GARCIA LAGOS** manifiesta dejar dicho vehículo en depósito en cabeza de la apoderada (parte actora), el vehículo físicamente quedo en parqueadero, NUNCA lo retire, porque no tenía la facultad para ello, tampoco hice uso ni goce del mismo, como lo ha venido manifestando la parte pasiva (demandado).
6. Teniendo en cuenta todos los requerimientos por parte del demandado para la entrega de dicho vehículo conforme a la orden impartida por su despacho de fecha 5 de marzo del 2021, solicite a través de Derecho de Petición a la entidad encargada del parqueadero COMERCIALIZADORA LA OCTAVA, mediante correo electrónico, comercializadoraolaoctava@gmail.com, información del vehículo CZO-090, del cual anexo copia., para lo cual me informan lo siguiente:

- ".....Que efectivamente y como consta en el inventario el vehículo ingreso a nuestras instalaciones el 03 de agosto del 2011, y la diligencia se realizó, el 3 de diciembre (se corrige 7 de diciembre) de 2011.
- El vehículo **fue retirado por parte de la secuestre la señora MARTHA LUCIA GARCIA LAGOS**, identificada con la cedula 39.772.562 designada para dicha diligencia, por parte de la alcaldía local de Fontibón y la inspección novena "A" distrital de policía, el día 26 de febrero de 2013...."
- Como prueba de lo anterior le allego copia del acta de entrega debidamente firmada por la secuestre señora **MARTHA LUCIA GARCIA LAGOS**, en la cual se deja constancia del retiro del vehículo CZO -090, por parte de la auxiliar de la justicia. (26 de febrero del 2013)

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto a la señora Juez, que el vehículo desde el mismo momento de la diligencia de secuestro siempre estuvo bajo la responsabilidad y custodia de la secuestre señora **MARTHA LUCIA GARCIA LAGOS**, desde el día 26 de febrero del 2013, como consta en el acta de entrega de la entidad encargada del parqueadero "Comercializadora la OCTAVA, a la cual hice manifestación; que es ella la responsable y debe requerirse a dicha auxiliar de la justicia para que efectué la respectiva entrega del vehículo al demandado.

Sustento lo anterior, anexando respuesta de la entidad encargada del parqueadero comercializadora la OCTAVA y ACTA DE ENTREGA, a la secuestre **MARTHA LUCIA GARCIA LAGOS C.C. 39.772.562**

De otro lado debo expresar con todo respeto, que la señora secuestre MARTHA LUCIA GARCIA LAGOS, quien según acta de entrega por parte del Parqueadero calendada el 26 de febrero del 2013, retiro el vehículo CZO-090; y luego en memorial fechado el 12 de agosto del 2015 informa al despacho que el vehículo fue dejado en custodia del demandado como lo ordeno su despacho (Juzgado 16 C.M.) ANEXO COPIA DEL CITADO MEMORIAL.

Dejo a usted en esas manifestaciones contestado el requerimiento que se me ha efectuado.

De usted señor Juez, respetuosamente,


MARIA CRISTINA OSORIO HENAO
 C.C. 35.328.326 Bogotá.
 T.P. 154.565 C.S.J.

Anexo 8 folios.

Bogotá, 01 de septiembre del 2022.

Señores
COMERCIALIZADORA LA OCTAVA
La ciudad.

DERECHO DE PETICION.

REF: SOLICITUD UBICACIÓN VEHICULO CZO – 090

Respetados señores:

MARIA CRISTINA OSORIO HENAO C.C. 35.328.326 de Bogotá, Abogada con T.P. No. 154.565 del C.S.J., quien actúa como apoderada de la parte demandante dentro del proceso Judicial No. 2010 – 1027 Ejecutivo de Demandante: **ALFONSO PALACIOS CUBEROS - CONTRA FREDY SALGUERO DIAZ**, que se tramita en el Juzgado 16 C.M., de Bogotá, con fundamento en artículo 23 de la Constitución Nacional (DERECHO DE PETICIÓN), me permito solicitar la siguiente información, con base en los datos que me permito suministrar.

1. Mediante oficio 1959 de fecha 29 de julio del 2011, el Juzgado 16 C.M. de Bogotá, dispuso la Aprehensión del Vehículo de placas CZO – 090 de Bogotá.
2. Con fecha 5 de agosto del 2011, el vehículo fue aprehendido por el Agente **MONTENEGRO JIMENEZ CARLOS PLACA No. 10327**.
3. El mencionado vehículo fue llevado por el agente referenciado al parqueadero ubicado en la Avenida Centenario No. 96 B -73 (VARIANTE FONTIBON), donde igualmente se elaboró la respectiva acta de inventario
4. Mediante despacho comisorio No. 409 emanado del Juzgado 16 C.M. de fecha 21 de octubre del 2011, se dispuso el secuestro del mencionado vehículo.
5. Con fecha 7 de diciembre del año 2011, la Inspección 9 A Distrital de Policía, efectuó la diligencia de secuestro del mencionado vehículo en el Parqueadero de la dirección mencionada, y cuya diligencia fue atendida por el funcionario del Parqueadero **RICARDO MENDEZ**, identificado con la cédula 79.344.024 de Bogotá, aclarando que el vehículo no fue retirado y dejado en el mismo parqueadero.

SOLICITUD:

1. Se sirvan informar, si a la fecha de hoy, aún se encuentra en ese parqueadero el vehículo de Placas CZO – 090 de Bogotá, **MEGANE COLOR GRIS**.
2. En caso negativo. Si fue retirado, ¿por quien?, en que fecha, con orden de que autoridad, y si reposa en esas instalaciones acta de entrega dar información para efectos de ubicar dicho vehículo ó si fue trasladado a otro parqueadero.
3. La anterior información, se requiere para suministrarla al Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso en referencia y para la Procuraduría General de la Nación.
4. Anexo los siguientes documentos que soportan la información del

25.

Orden de Aprehensión de fecha julio 14 del 2011.
Acta de Aprehensión de fecha 05 de agosto del 2011
Acta de inventario de fecha 03 de agosto del 2011
Despacho comisorio No. 409 de fecha 21 de octubre del 2011
Acta de diligencia de secuestro practicada por la Inspección 9 A Distrital de
Policía de Fecha 7 de diciembre del 2011.

Recibo notificaciones e informaciones en la carrera 8 No. 16 51 Oficina 304.
Correo electrónico: macoosorio1@hotmail.com
Teléfono móvil: 3112913666 ,

Atentamente,


MARIA CRISTINA OSORIO HENAO
C.C. 35.328.326 de Bogotá
T.P. 154.565 del C.S.J.

26.

Bogotá D.C, septiembre 1 de 2022

Señora:

MARIA CRISTINA OSORIO HENAO

macoosorio1@hotmail.com

Cel 3112913666

CC JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá

REF PROCESO : 2010-1027
DEMANDANTE : ALFONSO PALACIOS
DEMANDADO : FREDY SALGUERO DIAZ

Respetada señora:

Dando contestación a su solicitud le informamos lo siguiente:

Efectivamente y como consta en el inventario el vehículo ingreso a nuestras instalaciones el 3 de agosto de 2011, y la diligencia de secuestro se realizo el 3 de diciembre de 2011.

El vehículo fue retirado por parte de la secuestre la señora MARTHA LUCIA GARCIA LAGOS identificada con cedula 39.772.562 designada para dicha diligencia por parte de la alcaldía local de Fontibón y la inspección novena "A" distrital de policía, el 26 de febrero de 2013

Adjunto, Copia acta de entrega

Cordialmente


79577541

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA LTDA

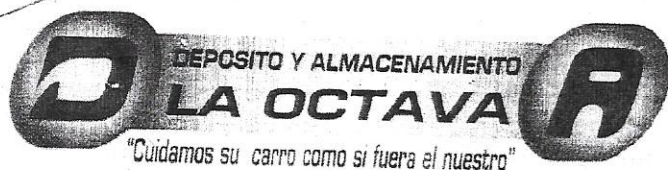
Cra. 8 No. 6 - 17 Esquina, Av. Comuneros - Bogotá, D.C.

www.gruaslaoctava.com

contactenos@gruaslaoctava.com - servicioalcliente@gruaslaoctava.com

comercializadoraolaoctava@gmail.com

 **PBX: 3902110**



ACTA DE ENTREGA

MARTHA LUCIA GARCIA LAGOS IDENTIFICADA CON C.C. 39.772.562 DE MADRID, RETIRA DEL PARQUEADERO "LA OCTAVA" EL VEHICULO DE PLACAS EZO 090, MARCA RENAULT, LINEA MEGANNE, CLASE AUTOMOVIL, MODELO 2009, SERVICIO PARTICULAR, COLOR GRIS CASSIOPEE

QUE INGRESO EL DIA 3 DE AGOSTO DEL 2011.

RECIBO EL VEHICULO CONFORME AL INVENTARIO
Nº 11.0477

NOTA: UNA VEZ RETIRADO EL VEHICULO CESA TODA
NUESTRA RESPONSABILIDAD SOBRE EL MISMO.

FIRMADO EN BOGOTA, DC, EL 26 DE FEBRERO DEL 2013.

QUE ENTIENDE

QUE ENTIENDE

HUELLA

HUELLA AUTENTICA DE
CUSTODIO DE LA OCTAVA

MARTHA LUCIA GARCIA LAGOS
C.C. 39.772.562 DE MADRID (CUNDE)
DIRECCION: DIAGONAL 18-A No. 99-A-30
TELEFONO: 306316118
BARRIO FONTIBON

RADICACIÓN No. 5110 JAVA No. 8061

DESPACHO No. 409

JUZGADO No. 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DILIGENCIA: SECUESTRO DE VEHICULO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 10 - 1027

DEMANDANTE: ALFONSO PALACIOS CUBEROS.

DEMANDADO: FREDY SALGUERO DIAZ Y MARTHA ISABEL BUITRAGO REINA.

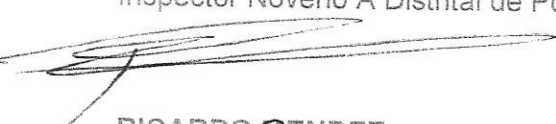
En Bogotá, D. C. a los Siete (07) días del mes de Diciembre del año dos mil Once (2011), siendo el día y la hora señalada en auto anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, el suscrito Inspector 9 A Distrital de Policía en asocio del el señor Secretario Noveno A Distrital de Policía quien procede a abrir la presente diligencia en el recinto encontrándose presentes, el (la) Dr. (a) **MARIA CRISTINA OSORIO HENAO** identificada con CC 35.328.326 de fontibon y T.P.154565 del C.S.J quien actúa como apoderada actora y quien recibe notificaciones en la carrera 8 No 16-51 oficina 304 teléfono 2835108, se deja constancia que se encuentra presente el Dr **TARCISIO MARIN RAMIREZ** Agente del Ministerio Publico así mismo se deja constancia que la auxiliar de la justicia **ELIBERTO MORENO PULIDO** se hizo presente, pero no presentó la respectiva aceptación del cargo conforme lo establece la Ley 446 de 1998, de conformidad con telegrama obrante a folio 9 del respectivo despacho comisorio; lo que se le hizo saber al señor secuestre, por lo cual y con el fin de dar cabal cumplimiento a la comisión conferida, en virtud de las facultades legales conferidas al comisionado y a solicitud de la parte actora se procede a relevarlo del cargo y a nombrar y a posesionar al Auxiliar de la Justicia Secuestre **MARTHA LUCIA GARCIA LAGOS** identificada con C.C 39772562 de Madrid y quien recibe notificaciones diagonal 15 A No 99- a 30 int 3 apto 502 y teléfono 320 831 6118 y quien manifiesta al despacho no poseer impedimento alguno para ejercer las funciones de su cargo y quien promete cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo y a quien el Despacho procede a posesionar en debida forma. Acto seguido el anterior personal procede a trasladarse a la Av. centenario No 96B-73 fontibon 2 y una vez allí. Somos atendidos por la señor: **RICARDO MENDEZ** identificado con C.C 79.344.024 de Bogotá y quien enterado del objeto de la diligencia manifiesta: el vehículo se encuentra en este parqueadero y pueden proceder con la diligencia. El despacho de lo anterior le concede el uso de la palabra al apoderado actor quien manifiesta: solicito al señor Inspector se sirva decretar legalmente **SECUESTRADO** el vehículo de placas **CZO 090** de servicio **PARTICULAR** marca **RENAULT** modelo 2009 Clase **AUTOMOVIL** línea **MEGANE C2E20** color **GRIS CASSIOPEE** y al señor Secuestre que proceda a lo de su cargo. El despacho teniendo en cuenta lo anterior procede a decretar legalmente y sin oposición legal que resolver **SECUESTRADO** el vehículo de placas **CZO 090** de servicio **PARTICULAR** marca **RENAULT** modelo 2009 Clase **AUTOMOVIL** color **GRIS CASSIOPEE** dejando constancia que el vehículo se encuentra en regular estado de conservación, y del mismo el despacho procede a hacer entrega real y material a la señor Secuestre quien manifiesta: recibo en forma real y material el vehículo de placas **CZO 090** objeto de diligencia y secuestrado por el despacho y del mismo procedo a dejarlo en deposito en cabeza de la apoderada actora conforme lo ordena el auto del señor juez comitente, dejando constancia que no se pudo comprobar el funcionamiento del vehículo y que el mismo presenta golpe y ralladuras en el guarda fango derecho trasero. Se deja constancia que le son cancelados al auxiliar de la justicia (secuestre) la suma de ciento treinta mil pesos señalados por el comitente cancelados por la parte actora en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se **TERMINA** y se firma tal y como aparece.



ANTONIO LOPEZ BURITICA
Inspector Noveno A Distrital de Policía



MARIA CRISTINA OSORIO HENAO
Apoderada Actora y Depositaria



RICARDO MENDEZ

29.

Placa N° 0070 Marca KIA Línea MEGANE Clase AUTOM Tipo SEDAN Modelo 109
 Color GRIS Servicio Público Particular No. Chasis: VF7LMB5069R161916
 Motor 0737308 No. Serie: VF7LMB5069R161916

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - GR: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RI: RAYÓN LEVE - U: USADO

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE EXTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE MOTOR	Cant.	Estado
01	Barra de Cambios	01	B	35	Vidrio Panorámico Delantero	01	B	75	Alternador	01	U
02	Freno de Mano	01	B	36	Bómpier Delantero Lado Izquierdo	01	B	76	Arranque	01	U
03	Encendedor de Cigarrillos	01	R	37	Bómpier Delantero Centro	01	B	77	Batería	01	U
04	Cabeceros	05	R	38	Bómpier Delantero Lado Derecho	01	RA	78	Caja de Cambio	01	U
05	Ceniceros	02	R	39	Exploradoras	NO	U	79	Caja Dirección	01	U
06	Cinturones de Seguridad	05	R	40	Capot	01	RA	80	Pito	01	U
07	Cojinería	04	B	41	Farola Delantera Derecha	01	B	81	Limpiabrisas	02	U
08	Consola	01	R	42	Direccional Delantera Derecha	01	RA	82	Radiador	01	U
09	Vidrios Eléctricos	04	B	43	Guardafango Delantero Derecho	01	RA	83	Tapa Aceite	01	U
10	Controles de Calefacción	01	R	44	Espejo Externo Derecho	01	B	84	Tapa Frenos	01	U
11	Control de Direccionales	01	B	45	Puerta Delantera Derecha	01	RA	85	Tapa Radiador	01	U
12	Control de Luces	01	B	46	Puerta Trasera Derecha	01	RA	86	Tarro Limpiabrisas	01	U
13	Encendido de Motor	01	B	47	Guardafango Trasero Derecho	01	RA	87	Varilla Aceite	01	U
14	Forro Timón	NO	NO	48	Stop Trasero Derecho	01	B	88	Aire Acondicionado	01	U
15	Forros de Cojinería	NO	NO	49	Bómpier Trasero Lado Derecho	01	RA	ACCESORIOS			
16	Guantera	02	B	50	Bómpier Trasero Centro	01	RA	89	Spoiler	NO	NO
17	Guaya Baúl	NO	NO	51	Bómpier Trasero Lado Izquierdo	01	RA	90	Alarma	01	U
18	Guaya Capó	01	B	52	Vidrio Panorámico Trasero	01	B	91	Bloqueo Central	01	U
19	Guaya Gasolina	NO	NO	53	Baúl o Puerta Trasera	01	RA	92	Parrilla	NO	NO
20	Luz Interna	02	B	54	Stop Central Trasero	01	B	93	Caja de CD	NO	NO
21	Frontal de Radio	01	B	55	Stop Izquierdo	01	B	94	Planta o Amplificador	NO	NO
22	Manijas Internas	03	RA	56	Guardafango Trasero Izquierdo	01	RA	95	Pantalla de DVD	NO	NO
23	Parlantes	04	B	57	Puerta Trasera Izquierda	01	RA	96	Twiters	NO	NO
24	Radio	01	B	58	Puerta Delantera Izquierda	01	RA	97	Documentos	NO	NO
25	Reloj	01	B	59	Espejo Externo Izquierdo	01	B	98	Llaves del Vehículo	01	U
26	Retrovisor	01	B	60	Guardafango delantero Izquierdo	01	RA	99	Kilometraje	01	U
27	Tablero	01	B	61	Direccional Delantera Izquierda	01	B	100	Clave del Vehículo	NO	NO
28	Tacómetros	04	B	62	Farola Delantera Izquierda	01	B	PARTES INTERNAS BAUL			
29	Tapasol 2 espejos	02	B	63	Persiana <u>PELADO</u>	01	RA	101	Llanta de Repuesto	01	U
30	Tapetes	03	B	64	Rines ☐ Lujo ☒ Normal	04	RA	102	Gato Tornillo ☒ Zorra	01	U
31	Timón	01	B	65	Llantas REF	04	RA	103	Herramienta	NO	NO
32	Radio Teléfono	NO	NO	66	Manijas de Puertas	04	RA	104	Cruceta ☐ Palanca ☒	01	U
33	Taxímetro	NO	NO	67	Cocuyos Laterales	02	B	105	Equipo de Carretera	NO	NO
34	Billaret	01	U	68	Antena	01	B	106	Extintor ☐ Grande ☐ Pequeño	NO	NO
				69	Emblemas	03	B				
				70	Guardapolvos	NO	NO				
				71	Tejas	NO	NO				
				72	Grifos Lavavidrios	02	B				
				73	Boceles Ventanas	04	RA				
				74	Boceles Externos	04	RA				

Observaciones: 35 golpeado, 36, 37 y 38 rayado, 46 fuerte, 47 fuerte presenta
 94a en contacto, stritos 94a fuertes, placa traza golpeada y suelta
 64 y 4 tapas.

Inmovilización: Cra 70B # 2A-16 Hora 12:00.

A quien se le incauta Fredy Salguero Días.

Dirección: Cra 70B # 2A-16 2do piso

Juzgado No. 16 CM Bq. Oficio No. 1951

Ref. Proceso: Ejecutivo SINGULAR 2010-1027

Demandante: ALFONSO PALACIOS COBEROS

Demandado: Fredy Salguero Días y MARTHA ISABEL Buitrago

Funcionario Parquero: AGNADO ARCINIEGAS

Funcionario (PONAL): Alfonso J. Jarama C. R.

Poseedor o Conductor del Vehículo: Alfonso Jarama C. R.

Nombre de quien realiza el inventario: Alfonso Jarama C. R.

c.c. 80.434.067 de Bogotá

Teléfono: 608 11 32

Fecha: 14 Julio 2011

Placa: 10327

C.C. No. 80434167 U

Horario de Atención al público para entrega de vehículos - Previa verificación de oficios de retiro expedidos por el juzgado de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m. ÚNICOS HORARIOS
 No se responde por elementos.

30.

Palacios
r

BOGOTA D.C.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL (16)

E.

S.

D.

00061 '12-RUB-15 10-37

JUZG. 16 CIVIL M. PAL.

REFERENCIA: 2010-01027

DEMANDANTE: ALFONSO PALACIOS CUEBEROS

DEMANDADO: FREDY SALGUERO DIAS

MARTHA LUICA GARCIA LAGOS Identificada como aparece al pie de mi firma en calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia muy respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de allegar póliza requerida por su despacho

Así mismo le informo que el VEHICULO de placas CZO-090 fue dejado en custodia del demandado como lo ordeno su despacho, mediante despacho comisorio y como consta en la práctica de la diligencia, es de aclararle a su despacho que lo que pueda sucederle al automotor es responsabilidad del demandado mas no de la suscrita ya que no se encuentra bajo mi custodia

Del señor Juez



MARTHA LUCIA GARCIA LAGOS

CC No 39 772 562 de Madrid Cundinamarca

E-MAIL-ml-gl76@hotmail.com TLF 3208316118

2010-01027 / 12-11-10

31.

Bogotá, 22 de Agosto del 2011.

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

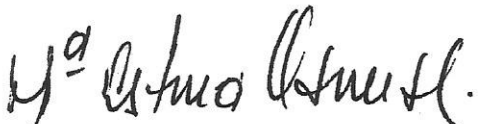
REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2010 - 1027

Respetado Juez :

Para los fines pertinentes, me permito allegar a su despacho el acuerdo de TRANSACCIÓN debidamente diligenciado por las partes. De igual forma permito solicitar para fines posteriores y una vez se encuentre el vehículo de Placas CZO - 090 de propiedad del demandado FREDY SALGUERO DIAZ, a disposición del Juzgado toda vez que ya se encuentra capturado y en virtud del arreglo que anexo, le solicito a su despacho ordenar la entrega del vehículo en calidad de depósito al demandante ALFONSO PALACIOS CUBEROS, manteniendo desde luego vigente la medida de Embargo. Lo anterior con el fin de garantizar el cumplimiento del acuerdo y además de evitar gastos que ocasione el vehículo en el parqueadero de la entidad que se encuentra.

De igual forma me permito solicitar la suspensión del proceso por el término de tres (3) meses contados a partir de la presentación de este escrito. (artículo 170 num. 3 del C.P.C.)

De usted atentamente,


MARIA CRISTINA OSORIO HENAO
T.E. 154.565 C.S.J.
C.C. 35.328.326 de Fontibón

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

23 AGO 2011

23-55K

32

ACUERDO DE TRANSACCION

EL 13 DE Agosto del 2011, los señores **ALFONSO PALACIOS CUBEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.283.922 de Bogotá, demandante dentro del proceso Judicial No. 2010 -1027, que cursa en el Juzgado Diez y Seis (16) Civil Municipal de Bogotá, los señores **MARTHA ISABEL BUITRAGO REINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.821.076 de Bogotá y el señor **FREDY SALGUERO DIAZ**, identificado con las cédula de ciudadanía No. 80.434.167 de Bogotá, demandados dentro del proceso referenciado, mediante el siguiente acuerdo nos permitimos transar de común acuerdo la deuda de la obligación de pago surgida mediante Títulos - Valores Cheques No. 1958422, 1958422, 8364423, 7436424, Del Banco AV. VILLAS, el Título Valor Cheque No. 0000009 del Banco BBVA., en los siguientes términos y condiciones que exponemos:

PRIMERO - QUE LOS DEMANDADOS **MARTHA ISABEL BUITRAGO REINA** y el señor **FREDY SALGUERO DIAZ**, por concepto de la obligación adquirida al acreedor señor **ALFONSO PALACIOS CUBEROS**, han acordado la deuda en capital, intereses de plazo y moratorios y honorarios al 13 de agosto del 2011 por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000.00).

SEGUNDO - Acuerdan las partes, que a partir del día 13 de Agosto del 2011, serán congelados los intereses de plazo y los moratorios, SIEMPRE Y CUANDO SE DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO, en caso d incumplimiento la parte demandante procederá de acuerdo a las normas de ley para el cobro inmediato del Capital más sus respectivos intereses y los gastos generados dentro del proceso.

TERCERO - Que los demandados **MARTHA ISABEL BUITRAGO REINA** y el señor **FREDY SALGUERO DIAZ** y el demandante, señor **ALFONSO PALACIOS CUBEROS**, han acordado la forma de pago de la obligación objeto de la acción judicial de la siguiente manera:

- El señor **FREDY SALGUERO DIAZ** y la señora **MARTHA ISABEL BUITRAGO REINA** Entregan en parte de pago al acreedor **ALFONSO PALACIOS CUBEROS** la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS discriminados de la siguiente manera:

La suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) representados en mercancía de LENTES Y MONTURAS. Y la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) en dinero en efectivo, para un total de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00).

La suma de CUATRO MILLONES DE PESOS \$4.000.000.00 representados en mercancía Dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la firma del presente acuerdo para completar un total de DIEZ MILLONES DE PESOS. El saldo pendiente correspondiente la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000.00).

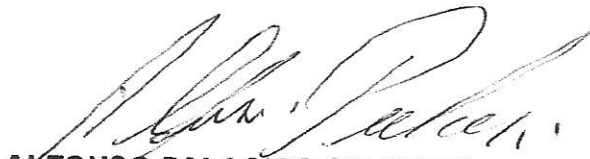
cada mes de la siguiente forma:

EL DÍA 12 AL 15 DE SEPTIEMBRE del 2011 la suma de \$2.000.000.00
EL DÍA 12 al 15 de OCTUBRE del 2011 la suma de \$2.000.000.00
EL DÍA 12 al 15 de NOVIEMBRE del 2011 la suma de \$2.000.000.00
EL DÍA 12 al 15 de DICIEMBRE del 2011 la suma de \$2.000.000.00
EL DÍA 12 al 15 de ENERO del 2012 la suma de \$2.000.000.00
EL DÍA 12 al 15 de FEBRERO del 2012 la suma de \$2.000.000.00
EL DÍA 12 al 15 de MARZO del 2012 la suma de \$2.000.000.00
EL DÍA 12 al 15 de ABRIL del 2012 la suma de \$2.000.000.00
EL DÍA 12 al 15 de MAYO del 2012 la suma de \$2.000.000.00
EL DÍA 12 al 15 de JUNIO del 2012 la suma de \$2.000.000.00
EL DÍA 12 al 15 de JULIO del 2012 la suma de \$2.000.000.00
EL DÍA 12 al 15 de AGOSTO del 2012 la suma de \$2.000.000.00
EL DÍA 12 al 15 de SEPTIEMBRE del 2012 la suma de \$2.000.000.00
PARA UN TOTAL DE VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CFE (\$26.000.000.00)

CUARTA: La demora o no pago en alguna de las cuotas pactadas dará lugar DE INMEDIATO a continuar y retomar las medidas pertinentes dentro del proceso que cursa en el Juzgado 16 Civil Municipal.

QUINTA : Las partes acuerdan, que el presente acuerdo presta **MERITO EJECUTIVO** para ambas partes.

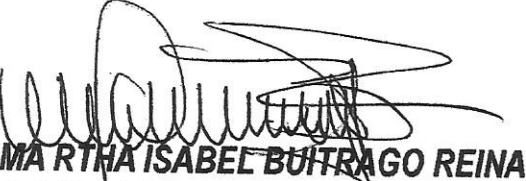
Se firma por quienes en el presente documento intervinieron, en la ciudad de Bogotá, a los trece (13) días del mes de Agosto del Dos Mil Once (2011).



ALFONSO PALACIOS CUBEROS

C.C. No. 19.283.922 de Bogotá

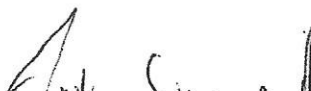
Demandante



MARTHA ISABEL BUITRAGO REINA

C.C.No. 51.821.076 de Bogotá

Demandado



34

NOTARIA 53 DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

ANTE EL NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Compareció:

SALGUERO DIAZ FREDY

Quien se identificó con:

CC. No. 80.434.167 de BOGOTA D.C.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

BOGOTA D.C. 17/08/2011 09:49 a.m

FIRMA AUTOGRAFA
DEL DECLARANTE
AUTORIZO LA PRESENTE
DILIGENCIA

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTARIA 53 DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

ANTE EL NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Compareció:

BUITRAGO REINA MARTHA ISABEL

Quien se identificó con:

CC. No. 51.821.076 de BOGOTA D.C.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

BOGOTA D.C. 17/08/2011 09:49 a.m

FIRMA AUTOGRAFA
DEL DECLARANTE
AUTORIZO LA PRESENTE
DILIGENCIA

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTARIA 53 DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

ANTE EL NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Compareció:

PALACIOS CUBEROS ALFONSO

Quien se identificó con:

CC. No. 19.283.922 de BOGOTA D.C.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

BOGOTA D.C. 17/08/2011 09:48 a.m

FIRMA AUTOGRAFA
DEL DECLARANTE
AUTORIZO LA PRESENTE
DILIGENCIA

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA

35.
189

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., 05 JUN 2013

Rad. 2010-1027

Juzgado Origen. 16° Civil Municipal de ésta ciudad

ALFONSO PALACIOS CUBEROS, a través de apoderado judicial promovió la presente acción ejecutiva singular de menor cuantía contra FREDY SALGUERO DIAZ y MARTHA ISABEL BUITRAGO con el objeto de ejecutar un cheque por valor de \$30.000.000,00 (fl. 3), adosado como base de la ejecución.

Mediante proveído de fecha 28 de Julio de 2010 (fl. 19) el Juzgado 16 Civil Municipal de ésta Ciudad libró mandamiento de pago en la forma deprecada en la demanda. Dicha providencia fue notificada a los demandados FREDY SALGUERO DIAZ y MARTHA ISABEL BUITRAGO REINA por conducta concluyente (fl. 33), quienes se opusieron extemporáneamente motivo por el cual no fue tenida en cuenta.

Ahora bien y procediendo a la revisión oficiosa del título allegado como base de ejecución, se observa que el mismo, cheque, obrante a folio 3 del cuaderno principal del expediente, reúne los requisitos generales y especiales, teniendo la fuerza ejecutiva suficiente para adelantar el proceso de la referencia tal como lo dispone el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil.

Como quiera que no existe vicio, ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el Despacho a continuar con la presente ejecución, de conformidad a lo normado por el artículo 30 de la ley 1395 de 2010, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante con ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago librado en el presente asunto.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados dentro de la presente acción o sobre los que sean objeto de dichas

A 10
36

TERCERO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos contemplados en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por Secretaría tásen y liquídense las mismas, incluyendo como Agencias en Derecho la suma de \$ _____.

El Juez,


SERGIO GÓMEZ HERRERA.
(3)

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	
BOGOTÁ D.C. 07 JUN 2013	Notificado por
anotación en ESTADO No. 043	de la
misma fecha.	
DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS Secretario	

P.G.



31

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA	CZO090	2. MARCA	RENAULT	3. LINEA	MEGANE	4. MODELO	2009
5. CAPACIDAD	2000	6. USO	PARTICULAR	7. GRUPO			

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	14. MUNICIPIO
CC	80434167	FREDY SALGUERO DIAZ	100.00	PROPIETARIO	CL 51 14 71 OF 101	BOGOTÁ, D.C.
			0.00			
			0.00			

15. OTROS

FECHAS LIMITE DE PAGO	HASTA 02/06/2023	HASTA 28/07/2023
-----------------------	------------------	------------------

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

16. AVALUO COMERCIAL	13.830.000	13.830.000
17. VALOR IMPUESTO A CARGO	235.000	235.000

D. PAGO

18. VALOR A PAGAR	235.000	235.000
19. VALOR SEMAFORIZACIÓN	77.000	77.000
20. DESCUENTO POR COMBUSTIBLE	0	0
21. DESCUENTO ADICIONAL	0	0
22. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	24.000	0
23. TOTAL A PAGAR	288.000	312.000

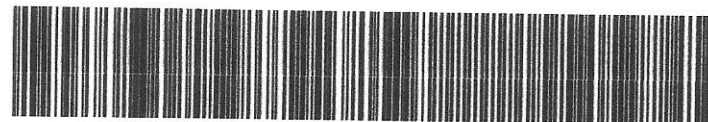
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	24.000	24.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	312.000	336.000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

BOGOTÁ SOLIDARIA EN
CASA
Páguese hasta 02/06/2023



(415)7707202603130(8020)23037064238169035944(3900)00000000312000(96)20230602

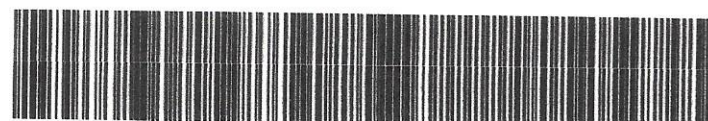
BOGOTÁ SOLIDARIA EN
CASA
Páguese hasta 28/07/2023



(415)7707202603130(8020)23037064238169035944(3900)00000000333000(96)20230728

PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

Páguese hasta 02/06/2023



(415)7707202603130(8020)23037064238003297999(3900)00000000288000(96)20230602

Páguese hasta 28/07/2023



(415)7707202603130(8020)23037064238003297999(3900)00000000312000(96)20230728

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN (SAT)

CONTRIBUYENTE

38
58
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., 05 JUN 2013

Rad. 2010-1027

Juzgado Origen. 26° Civil Municipal de ésta ciudad

Téngase en cuenta la póliza judicial que allegada por el secuestre, y agréguese a autos para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


SERGIO GÓMEZ HERRERA.

(3)

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN

BOGOTÁ D.C. 07 JUN 2013 Notificado por
anotación en ESTADO No. 043 de la misma
fecha.

DIANA PAOLA GORDILLO ROJAS
Secretario

P.G.

39.

56

56



MUNDIAL
SEGUROS
NIT 960.037.013-6
www.mundialsegueros.com

No. CERTIFICADO 70169478

No. FORMULARIO

DIRECCION CALLE 33 NO 6B-24 PISO 1

NIT 39.772.582
TELEFONO 8069995

OBJETO DEL CONTRATO

GARAN...IZAR EL CORRECTO MANEJO, CUIDADO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES SECUESTRADOS.

SECUESTRE: GARCIA LAGOS, MARTHA LUCIA

DEMANDADO: FREDY SALGUERO DIAZ Y OTRO

PROCESO: EJECUTIVO 2010-1027 EJECUTIVO DE ALFONSO PALACIOS CUEBEROS CONTRA FREDY SALGUERO DIAZ Y OTRO

ARTICULO: ART. 683 EN CONCORDANCIA CON EL ART.10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL Nro.: (16) DIECISEIS

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

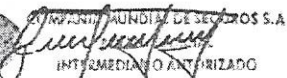
VIGENCIA: LA DURACIÓN DEL PROCESO

VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
250.000,00	10.000,00
250.000,00	

PRIMA BRUTA	\$ 10.000,00
DESCUENTOS	
PRIMA NETA	\$ 10.000,00
OTROS	\$ 2.500,00
IVA	\$ 2.000,00
TOTAL A PAGAR	\$ 14.500,00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 32 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPEDIAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.



COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 55 - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2881220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES



- CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO

40.

05 AGO 2010

Señor
JUEZ DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

4-20
Seguro
2

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALFONSO PALACIOS CUBEROS
DEMANDADOS: FREDY SALGUERO DÍAZ y
MARTHA ISABEL BUITRAGO REINA
RADICADO: No. 2010-1027

MARÍA CRISTINA OSORIO HENAO, abogada en ejercicio, mayor de edad, residente y domiciliada en ésta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece anotado al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte actora en el proceso relacionado en el epígrafe, respetuosamente me permito allegar la póliza judicial No. JE 342338, expedida por la firma "Mundial de Seguros S. A", de conformidad con el artículo 513, Inciso 10 del C. P. C., en cumplimiento a providencia que antecede.

Por lo anterior, le solicito se sirva proceder de conformidad.

Del señor Juez,

Atentamente,


MARÍA CRISTINA OSORIO HENAO
C. C. No. 35.328.326 de Fontibón
T. P. No. 154.565 del C. S. de la J.

Anexo: lo anunciado

41.



POLIZA JUDICIAL

ARTICULO No. 513 C.P.C.

No. JE 342338

ESTA POLIZA CUBRE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513 DEL C.P.C. NO ES VALIDA PARA OTROS ARTICULOS NI PARA PROCESOS DIFERENTES AL "EJECUTIVO".

PARA PRESTAR CAUCION ORDENADA POR EL JUZGADO:

MUNICIPAL (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

EN EL PROCESO EJECUTIVO No.:

2010-1027

TOMADOR - DEMANDANTE(S):

ANTONIO PALACIOS CUBEROS

DIRECCION:

CIUDAD:

TELEFONO:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO - DEMANDADO(S):

FABRY SALCUBERO DIAZ Y

RAFAEL ISABEL GUTIERREZ RIVERA

APODERADO:

T.P.:

DE:

Dr. H.M. GARCIA OCHOA

154.565

C.C. de la J.

DIRECCION:

TELEFONO:

OBJETO: LA COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. EXPIDE ESTA POLIZA QUE GARANTIZA UNICAMENTE LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SEQUESTRO DE BIENES SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513, INCISO 10 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

VALOR ASEGURADO (Valor en letras):

TRES MILLONES DE PESOS NOVALES

\$ 3'000.000. = M.L.

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989).

INTERMEDIARIO:

CLAVE

CON

G-1578

CONTRAGARANTIAS:

PAGARE Y CARTA DE INSTRUCCION No.

C.D.T.

PRENDA

☐

HIPOTECA

☐

OTROS

☐

PRIMA

\$

120.000. =

GASTOS

\$

2.000. =

IVA

\$

19.648. =

TOTAL A PAGAR

\$

142.648. =

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL MISMO.

FORMA DE PAGO: EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA A MAS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA POLIZA, CERTIFICADOS O ANEXOS.

LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE

Bogotá, D.C.,

A LOS

05

DIAS DEL

MES DE

agosto de 2010

Firma Autorizada

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR O EL APODERADO

42.

134

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 16-2010-01027

Obre en autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes lo informado por la abogada María Cristina Osorio Henao, en virtud del requerimiento realizado en autos, lo cual se pone en conocimiento de la parte ejecutada, previamente a tomar cualquier determinación, para que se pronuncie al respecto, teniendo en cuenta que de acuerdo a su pronunciamiento y el informe visto a folio 57 del cuaderno dos, el vehículo fue dejado en custodia del demandado, so pena de decidir en derecho.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 28 DE FEBRERO DE 2023
Por anotación en estado N° 034 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

43



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

NOTIFICACIÓN - AUTO ADMISORIO - FREDY SALGUERO DÍAZ VS OTROS - JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC
RDO 11001310300420220043000

Enviado por

EMILY YOHANA GUIRALES TABORDA

Fecha de envío

2023-02-10 a las 18:00:39

Fecha de lectura

2023-02-11 a las 08:29:09

LUCIA GARCIA LAGOS CC 39.772.562

E.S.D

REF: DECLARATIVO - VERBAL - DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA

RDO:11001310300420220043000

APODERADOS: EMILY YOHANA GUIRALES TABORDA Y EDWARD JOHNNY AYALA MORA

DEMANDANTE: FREDY SALGUERO DIAZ CC 80.434.167 de Bogotá DC

DEMANDADO: ALFONSO PALACIO CUBEROS CC 19283922, MARIA CRISTINA OSORIO HENAO CC 35328326 Y SANDRA MILENA ESPINOSA
QUINTERO Y MARTHA LUCIA GARCIA LAGOS CC 39.772.562

110014035202200430

Orlando Becerra Leyva <orbeleyva@hotmail.com>

Mar 7/03/2023 2:55 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>